CONVENIO	:	3339 DE 2025
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
ASOCIADO	:	ASOCIACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS A&C
Nº IDENTIFICACIÓN	:	901874840-9
OBJETO	:	AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
APORTES	:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO: TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($**369.975.742**). ESAL: CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($**114.670.806**).
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($**484.646.548**).
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	VILLAVICENCIO – META

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía Nº. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº. 067 del 16 de Mayo de 2022, quien para los efectos del presente acta se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS A&C**, identificada con NIT No 901874840-9, representada legalmente por **FUNDACIÓN ECOHABITARQ DE COLOMBIA**, identificada con NIT No 900.844.145-6, Asociación legalmente constituida como consta en certificado de existencia y representación legal, con domicilio en Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, acordamos celebrar el Convenio de Asociación (Artículo 96° Ley 489 de 1998 y artículo 5° del Decreto 092 de 2017) previo las siguientes consideraciones:

1. La Secretaria de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión Social del Municipio de Villavicencio presentó estudio previo y demás documentos en etapa de planeación mediante los cuales concluye que:

"Con la consagración del Estado Social de Derecho en la Constitución Política de 1991, entre otros, principios se destaca el de la igualdad desde su aspecto formal como en su sentido material, esto es, no solo desde el aspecto de discriminación sino también desde la óptica de amparo a quienes por sus condiciones de especula vulnerabilidad no pueden recibir el mismo tratamiento tales como las mujeres cabeza de familia (artículo 43), menores de edad (artículos 44 y 45), personas enfermas y discapacitadas (artículo 47) y adultos mayores (artículo 46).

De manera específica, sobre las personas de la tercera edad, el artículo 46 de la Carta Magna dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Así como, que el Estado garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia C-177 de 2016, trae a colación la condición especial de los adultos mayores como Sujetos de Especial Protección que la Jurisprudencia les ha dado, de la siguiente manera: "son titulares de una especial protección por parte del Estado, cuando el perjuicio sufrido afecta la dignidad humana, la subsistencia en condiciones dignas, la salud, el mínimo vital, cuando surgen lazos de conexidad con derechos fundamentales o cuando resulta excesivamente gravoso someterlas a los trámites de un proceso judicial ordinario."

Protección especial que encuentra respaldo en el principio de Solidaridad definido en sentencia ***C-503/14, "(…)*** *como un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo".*

En ese lineamiento, a través del bloque de constitucionalidad el Gobierno Nacional, sobre la materia ha acogido los instrumentos internacionales que ***la comunidad internacional*** *ha establecido frente al cuidado de la vejez como una obligación propia de los Estados constitucionales, dentro de ellos encontramos:*

- *El Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.*
- *Protocolo de San Salvador.*
- *Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH).*
- *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).*
- *Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, encargado de la interpretación del PIDESC que en cumplimiento de sus funciones emitió la Observación General 6 de 1995 sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores.*
- *Resolución 46 de 1991 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.*
- *Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.*
- *Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento (Plan Madrid).*
- *Declaración de Brasilia.*

Así las cosas, el Estado Colombiano tiene el deber de proteger al adulto mayor de manera especial, materializado a través de los programas sociales creados por el Legislador y ejecutados por la Administración, que busca garantizar plenamente su calidad de vida.

En desarrollo de lo anterior, el legislador por medio de la Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores" incluyó los centros de protección social para el adulto mayor como instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores y estableció cuáles son los requisitos para su funcionamiento.

Seguidamente, la Ley 1315 de 2009 "por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", dispuso quienes no podrían ingresar a los centros de protección y, además, reguló los requisitos que se exigen para el funcionamiento de estas instituciones, entre otras pautas tuvo en cuenta las siguientes:

- ✓ ***Humanización espacial:*** *Generación de espacios confortables, con tratamiento y uso del color y la iluminación, señalización y orientación del paciente.*
- ✓ ***Flexibilidad Espacial:*** *Que permitan los cambios programáticos y de instalaciones que incluyan los avances tecnológicos, teniendo en cuenta la relación eficiencia y eficacia en los costos.*
- ✓ ***Sustentabilidad:*** *Implica el ahorro enérgico reduciendo los consumos de climatización e iluminación, uso racional del agua, ambientes saludables con la utilización de materiales no contaminantes, ventilación e iluminación natural, visual y espacios verdes, reducción de la generación de residuos.*

En cuanto a las instituciones de cuidado del adulto mayor, la Ley 1315 de 2019, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, dicha norma tiene las siguientes definiciones:

Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. *Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.*

Instituciones de Atención. *Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.*

Finalmente, la Ley 1850 de 2017 "Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones." señaló que los Centros de Protección deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención y además, implementar la ruta de ayuda en esos casos.

Sobre el particular tenemos que la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana, que es una de las dependencias que interviene y protege la población adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad social de la ciudad, cuenta con un número significativo de solicitudes para acceder a los Centros de Protección Social por parte de Adultos Mayores que no cuentan algún tipo de red de apoyo familiar, están en situación o condición de abandono Social y/o que sus familiares no cuentan con los recursos suficientes para garantizarles el cuidado requerido enmarcado desde el enfoque de derechos brindando las condiciones de vida digna para este grupo de especial protección.

A su vez, según el artículo 6º del Acuerdo N. 278 de 2015 "Por medio del cual se adopta la Política Publica de Envejecimiento y Vejez 2015-2023 en el municipio de Villavicencio" son deberes del Estado:

- *Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados.*
- *Elaborar Políticas, planes, proyectos y programas para el adulto Mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables.*
- *Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor;*
- *Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presenten esta población.*

Protección especial que debe ser reforzada frente a las personas que además de encontrarse en una edad avanzada se hallan inmersas en una situación de extrema pobreza que les imposibilita garantizar su sustento, por encontrarse dentro de las circunstancias de vulnerabilidad desarrolladas por la Corte Constitucional en Sentencia C-503 de 2014 a saber: "i) no tiene ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual, ii) su cobertura en seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene, iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición", es decir personas carentes de recursos económicos para una congrua subsistencia , que no tiene capacidad para laborar por motivos de su edad o salud.

Obligación de protección que de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1276 de 2009, modificado por el art. 16 de la Ley 1850 de 2017, recae sobre el Alcalde Municipal, ***"Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional a que se refiere la presente Ley , y delegara en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del anciano y granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada por estos……"***

Con relación a lo antes mencionado surgen los Centros de bienestar del anciano, entendidos como Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas y nocturnas (Ley 1251 de 2008), que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1276 de 2009, deberán ofrecer entre otros los servicios " (…) i)Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor,

de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. ii) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. iii) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. Iv) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria v) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas (…)"

Es así que, el Alcalde Municipal se encuentra en el deber de velar por el beneficio de los habitantes del Municipio, en todas sus formas legales, brindar a los ciudadanos garantías que permitan un desarrollo social sostenido, además de cumplir con el plan de gobierno y de desarrollo que se ha trazado, y sobre todo ayudar a la comunidad en las necesidades básicas insatisfechas, como es el bienestar de la población en general.

*Que el Art. 16 la Ley 1850 de 2017, modifico el Art. 8 de la Ley 1276 de 2009, disponiendo en su parágrafo que para la ejecución de los recursos provenientes de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor, se podrá suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros de bienestar del anciano en su tenor…"**PARAGRAFO: La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y granjas par el adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de la tercera edad".*

Se considera pertinente, para garantizar la prestación de este servicio, llevar a cabo la presente contratación, toda vez que, dentro de sus competencias la Secretaría tiene a cargo la obligación legal de ***BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.***

En el marco de la ejecución del convenio de asociación suscrito con los Centros de Protección al Adulto Mayor del Municipio de Villavicencio, se informa que el número de beneficiarios inicialmente proyectado (68 adultos mayores) fue actualizado a 74 adultos mayores, debido a la verificación realizada conjuntamente con las instituciones cobijadas por el convenio, en la cual se identificó la necesidad de atender nuevos ingresos de personas en condición de vulnerabilidad social y abandono.

Este ajuste obedece a factores sociales y familiares que han requerido el ingreso de adultos mayores que cumplen con los criterios de selección y priorización definidos por la Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión, garantizando así la observancia de los principios de equidad, inclusión y protección de los derechos humanos.

En este contexto, el aporte efectuado por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), equivalente a la atención de 6 adultos mayores adicionales frente al universo inicialmente previsto, adquiere especial relevancia. Dicho aporte representa un incremento del 8,8% en la cobertura total de beneficiarios, pasando de 68 a 74 adultos mayores atendidos. De esta manera, la ESAL no solo cumple con el requisito de participación en cofinanciación previsto en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, sino que contribuye directamente a ampliar la cobertura del programa, maximizando el impacto social del convenio.

La pertinencia del aporte de la ESAL se justifica en los siguientes aspectos:

1. ***Complementariedad de esfuerzos**: el Municipio garantiza la atención básica de 68 adultos mayores, mientras que la ESAL, con su aporte, amplía la cobertura a 6 beneficiarios adicionales, materializando el principio de aunar esfuerzos y recursos en beneficio de la comunidad.*
2. ***Respuesta a la demanda real**: la actualización del número de beneficiarios refleja la realidad social del municipio y la presión creciente sobre la oferta institucional de protección social. El aporte de la ESAL permite atender esta demanda adicional sin generar un desbordamiento presupuestal para el ente territorial.*
3. ***Eficiencia en la inversión social**: al garantizar la atención de más adultos mayores con el mismo esquema de convenio, se optimiza el uso de los recursos públicos y se fortalece la corresponsabilidad entre el sector público y las entidades privadas sin ánimo de lucro.*
4. ***Impacto en equidad y derechos**: el aumento de cobertura permite asegurar condiciones de vida digna a un mayor número de adultos mayores en situación de abandono o vulnerabilidad, reforzando la prevalencia de sus derechos fundamentales en concordancia con el artículo 46 de la Constitución Política y la Ley 1850 de 2017.*

En consecuencia, se concluye que el aporte de la ESAL equivalente a la atención de 6 adultos mayores es pertinente, proporcional y necesario para garantizar la cobertura integral y efectiva del programa, alineándose con los principios de planeación, eficiencia y solidaridad que orientan la contratación pública bajo la modalidad de convenio de asociación.

La actualización del número de beneficiarios tiene como objetivo garantizar la cobertura integral y efectiva de todos los adultos mayores actualmente vinculados a los centros, asegurando el cumplimiento de los principios de equidad, inclusión y protección de los derechos humanos. Adicionalmente, este ajuste se encuentra dentro de la capacidad operativa y presupuestal del convenio, por lo que no representa un desbordamiento en el objeto ni en el alcance financiero inicialmente aprobado.

Así las cosas, el municipio de Villavicencio encuentra viabilidad en el presente acuerdo de Voluntades por medio de un Convenio al tenor de lo señalado en el Parágrafo del Art. 16 de la Ley 1850 de 2017, para ejecutar el proyecto anteriormente mencionado".

2. Que la Constitución Política en su artículo 311 dispone que, el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

3. Que el artículo 13 de la Constitución Política, establece (…) "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan" (…)

4. Que de acuerdo con las previsiones el Estado Colombiano en cumplimiento de los valores y fines constitucionales se encuentra en la obligación de intervenir en favor de las personas y grupos humanos en situación de debilidad manifiesta y vulnerabilidad, tales como las mujeres cabeza de familia (artículo 43), menores de edad (artículos 44 y 45), personas enfermas y discapacitadas (artículo 47) y adultos mayores (artículo 46).

5. Por su parte, el inciso primero y segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

6. Adicionalmente, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política establece*: " Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

7. Bajo la misma consideración, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

8. En ese sentido, la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, prohibición establecida en el artículo 355 de la Constitución Política, no obstante, en este mismo artículo, Inciso segundo, se estableció la posibilidad del Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, de utilizar recursos de los respectivos presupuestos, con el fin de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

9. En efecto, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las Entidades Estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares a través de un convenio de asociación para el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones que la ley les ha asignado. Estos convenios deben celebrarse

de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

10. Teniendo, en cuenta el análisis realizado, se considera pertinente suscribir un convenio de asociación, el cual tiene como finalidad que las Entidades Estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

11. Por lo tanto, se considera pertinente adelantar un proceso de selección bajo la modalidad del Régimen Especial denominado Convenio de Asociación. Dicho Convenio sólo podrá celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

12. Los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro no estarán sujetos a competencia cuando la ESAL, comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, estos recursos podrán representarse en actividades que en todo caso deberán cuantificarse. Al respecto podrán ser propios o de cooperación internacional; adicional a lo anterior se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del referido Decreto en lo que concierne a la **reconocida idoneidad**.

13. Al respecto, el Municipio de Villavicencio considera pertinente desarrollar en el estudio previo los postulados de la *Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro expedida por Colombia Compra Eficiente*, específicamente en lo que respecta a las pautas y criterios mínimos que una entidad sin ánimo de lucro debe acreditar para ser de **reconocida idoneidad**, lo anterior, en observancia a las funciones asignadas a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 4170 de 2011.

14. Resulta importante resaltar el postulado normativo específico para el convenio de asociación contemplado en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, que establece:

> ***"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

15. Que con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el proyecto denominado "**ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE DESCUIDO ABANDONO O VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE PROTECCION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,** registrado con Código BPIN. **2024500010173**, dentro del **PROGRAMA No. 4104:** Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, **META (211)** Garantizar el servicio de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a los adultos mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar, a través de los centros de protección.

16. Que, el ALCALDE DE VILLAVICENCIO profirió la Resolución Nº 067 de mayo 16 de 2022, mediante la cual delegó en los SECRETARIOS DE DESPACHO de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación.

17. Que en cumplimiento a la la Resolución Nº 067 de mayo 16 de 2022, la Secretaria de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión Social del Municipio de Villavicencio expidió estudio de mercado, presupuesto oficial, estudio previo y análisis del sector, en los cuales se establece la necesidad de adelantar un proceso para **"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"** a través del Régimen Especial denominado Convenio de Asociación.

18. Que la Secretaria de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión Social del Municipio de Villavicencio adelantó procedimiento inicial de invitación a tres entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en el desarrollo de las actividades establecidas en el proceso, de las cuales solo una entidad, la **ASOCIACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS A&C** manifestó su interés de aportar recursos al convenio en un proporción correspondiente al 30% del presupuesto oficial.

19. Que en atención al inciso primero 1º del artículo 5º del Decreto 092 de 2017 la Secretaria de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión Social del Municipio de Villavicencio adelantó el procedimiento de Invitación dirigido a la **ASOCIACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS A&C**, identificada con NIT No 901874840-9, representada legalmente por **FUNDACIÓN ECOHABITARQ DE COLOMBIA**, identificada con NIT No 900.844.145-6, con el objeto de que acredite su idoneidad y corrobore su interés de aportar recursos para la ejecución de actividades al convenio.

20. Que la **ASOCIACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS A&C**, identificada con NIT No 901874840-9, representada legalmente por **FUNDACIÓN ECOHABITARQ DE COLOMBIA**, identificada con NIT No 900.844.145-6, allegó propuesta con los

documentos requeridos para acreditar su idoneidad y manifestó su interés de aportar recursos al convenio en un proporción correspondiente al 30% del presupuesto oficial.

21. Que la Secretaria de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión Social del Municipio de Villavicencio verificó los documentos aportados por parte de la **ASOCIACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS A&C**, identificada con NIT No 901874840-9, representada legalmente por **FUNDACIÓN ECOHABITARQ DE COLOMBIA**, identificada con NIT No 900.844.145-6, concluyendo la idoneidad del asociado, tal como consta en certificación que reposa en el expediente contractual.

22. Que teniendo en cuenta que la **ASOCIACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS A&C**, identificada con NIT No 901874840-9, representada legalmente por **FUNDACIÓN ECOHABITARQ DE COLOMBIA**, identificada con NIT No 900.844.145-6, se encuentra habilitada, cumple con la acreditación de idoneidad y compromete un aporte correspondiente al 30% del valor total del convenio, la entidad se acogerá a lo dispuesto en el inciso primero 1º del artículo 5º del Decreto 092 de 2017.

23. Que en efecto, para el presente Convenio de Asociación se configura la excepcionalidad de contratación directa establecida en el Decreto 092 de 2017, artículo 5° que establece:

    ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*** *Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (Cursiva, Negrilla y subrayado fuera del texto).*

24. Que por lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente convenio de asociación, el cual se rige por lo dispuesto en el Art. 209 y 355 de la Constitución Política, Art. 96 de la ley 489 de 1998, Ley 1850 de 2017 y artículo 5° del Decreto 092 de 2017, en lo pertinente y demás normas que lo modifican o complementan, así como por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:

ALIMENTACIÓN

IT	COIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT

1	93131608	Desayuno: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, un cereal de 90 gramos, una porción mediana de fruta y una bebida natural de 12 onzas. Para los 70 días de la ejecución del proceso. .	RACIÓN	4760
2	93131608	Almuerzo: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, una leguminosa de 80 gramos, un cereal de 90 gramos, una verdura caliente de 70 gramos y una bebida natural de 12 onzas. Para los 70 días de la ejecución del proceso..	RACIÓN	4760
3	93131608	Cena: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, un cereal de 90 gramos y una bebida natural de 12 onzas. Para los 70 días de la ejecución del proceso.	RACIÓN	4760
4	93131608	Refrigerios; uno en la jornada de la mañana y otro en la tarde, deben estar compuestos por: (una harina de 90 gramos, una porción mediana de fruta y bebida de 12 onzas). Para los 70 días de la ejecución del proceso.	RACIÓN	9520
5	94131601	Alojamiento diario con dotación de batería de baños, lavamanos, servicios públicos y gastos administrativos, para los 68 beneficiarios por los 70 días de ejecución del proceso.	ALOJAMIENTO POR PERSONA	4760

TALENTO HUMANO

IT	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
6	80111701	Cuatro (4) manipuladores de alimentos	DÍAS	70
7	80111701	Dos (2) auxiliares de servicios generales	DÍAS	70
8	80111701	Un/a (1) psicólogo(a)	DÍAS	70
9	80111701	Un/a (1) nutricionista	DÍAS	70
10	80111701	Cuatro (4) auxiliares de enfermería	DÍAS	70
11	80111701	Dos (2) licenciados en educación física.	DÍAS	70

DOTACIÓN

IT	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
12	53102300	Ropa interior para hombre: tres (3) boxer y tres (3) camisillas. Ropa interior para mujer: Tres (3) brasier y tres (3) pantys.	CONJUNTO	68
13	53102402	Paquete de Cuatro (4) pares de medias tipo nylon para hombre y/o mujer.	PAQUETE	68

14	53101600	Un (1) camibuso en algodón con bordados logo institucional del centro de protección y logo del Municipio de Villavicencio, sudadera unisex en tela anti fluido con un bolsillo a cada lado y resorte y cordón en la pretina; gorra con el logo de la administración Municipal.	CONJUNTO	68

KIT DE ASEO PERSONAL

IT	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
15	53131606	Desodorante 50 ml ROLL ON.	UNIDAD	204
16	53131628	Un (1) Shampoo de 400 ml.	UNIDAD	204
17	53131608	Un (1) Jabón de baño 75 gr.	UNIDAD	204
18	53131506	Una (1) Crema dental 100 ml.	UNIDAD	204
19	53131503	Un (1) Cepillo de dientes con portacepillo de dientes en plastico para adulto.	UNIDAD	204
20	14111704	Paquete de Cuatro (4) rollos de papel higiénico.	PAQUETE	204
21	53131603	Paquete de tres (3) cuchillas de afeitar por cada adulto mayor.	PAQUETE	204

CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993, el municipio de Villavicencio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal (si aplica)
2. Aprobar oportunamente las garantías (si aplica)
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los bienes o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete la Entidad convenida.
7. Pagar al contratista el valor del contrato o hacer el giro o entrega de los aportes (según aplique), en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Realizar la liquidación del contrato/convenio en los términos establecidos en el mismo.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
10. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS COMUNES DE LOS ASOCIADOS:

Con el fin de satisfacer el objeto del convenido, tanto el asociado como el municipio de Villavicencio se comprometen a realizar las actividades enunciadas a continuación, además de los compromisos y obligaciones contenidas en otras cláusulas del convenio, todo dentro del marco de sus capacidades y de las funciones y fines de cada una de ellas y de las normas que las regulan:

a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo de las actividades del presente convenio.
b. Contribuir con aquellos conocimientos administrativos y técnicos para el normal desarrollo de las actividades dispuestas en el presente convenio.
c. Suscribir los actos jurídicos y procesos contractuales a los que haya lugar que se deriven del convenio.
d. Cumplir con las actividades correspondientes para desarrollar el objeto del convenio.
e. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio de asociación.
f. Poner a disposición de la ejecución del objeto del convenio la capacidad técnica, operativa y humana que sea necesaria para ejecución del convenio.
g. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas del convenio, evitando dilaciones que puedan presentarse.
h. Realizar seguimiento y control a la ejecución del convenio a través de los funcionarios designados como supervisores.
i. Suscribir la correspondiente acta de liquidación.
j. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias.

CLÁUSULA QUINTA -COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ASOCIADO:

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se tendrán en cuenta las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio cumpliendo a cabalidad con todas las especificaciones técnicas aquí señaladas, así como en la normatividad vigente durante toda la ejecución del convenio.
2. En el desarrollo de las actividades contratadas y durante toda la ejecución del convenio velar por la protección de los derechos de los adultos mayores. Según los lineamientos de la Ley 1850 de 2017
3. Elaborar un documento con la participación de los adultos mayores, los funcionarios y sus redes de apoyo si existen, que permitan identificar y socializar las necesidades, experiencias de riesgo y protección y respuesta a las mismas, en el marco de la cultura del buen trató el cual deberá ser entregado al municipio al finalizar el convenio con el último informe de ejecución.
4. Organizar y mantener actualizada una carpeta por cada adulto mayor beneficiario del convenio que permita ver la trazabilidad de la atención integral.
5. En el marco de la garantía de derechos de los adultos mayores, verificar que los beneficiarios estén afiliados Sistema General de Salud a cargo de una Empresa Administradora de Planes de Beneficios EAPB o como también se le llama Entidad Promotora de Salud EPS; elaborará un formato de control novedades de ingreso y / o traslado que se informará mensualmente en los informes de ejecución. Gestión que informará mensualmente en los informes de ejecución
6. Suministrar los servicios de asistencia y acompañamiento a los adultos mayores beneficiados en sus diligencias personales, de atención primaria en salud, procedimientos de control médico de acuerdo a las recomendaciones del especialista en la salud. Gestión que informará mensualmente en los informes de ejecución. Deberá realizar los trámites pertinentes ante las instituciones públicas y/o privadas que permita mantener los

documentos de los adultos mayores actualizados como cédula, SISBEN, ARS, carnet de vacunas.

7. Informar vía correo electrónico institucional, de manera oportuna sobre las novedades que se puedan suscitar en el marco de los servicios prestados: ingresos, egresos, hospitalizaciones, salidas y otros servicios prestados a los adultos mayores, conforme al proceso de gestión social - Subproceso Dirección de Grupos de Especial Protección, Procedimiento para Acceder a un Centro de Protección para el Adulto Mayor, identificado con la nomenclatura: 1452-P-GEP-02-V4 registrado en el SIG 22-11-2019 en donde se precisa que el operador debe enviar semanalmente la base de datos vía email en el registro identificado con la nomenclatura - 1452-F-GEP-35 del mismo proceso, con las novedades presentadas.
8. Garantizar la alimentación a los Adultos Mayores de acuerdo a la minuta Patrón establecida por la ESAL la cual debe ser verificada y actualizada en caso de requerirse, por el Profesional en Nutrición, quien deberá realizar los ciclos de menús correspondientes los cuales se deben cumplir en su totalidad y ser fijados en la zona de alimentación, con enfoque diferencial de acuerdo al estado de salud del adulto mayor.
9. Informar al supervisor por escrito, con una antelación de mínimo tres (3) días sobre la ejecución de actividades, que tiendan a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas que requieran de su aprobación.
10. Presentar al supervisor al inicio del convenio los contratos que den cumplimento al plan de asistencia básica en salud, que permita tener atención de urgencias y emergencias
11. Presentar al supervisor al inicio del convenio, contrato y / o convenio con la entidad de servicios exequiales legalmente constituida que permita brindar a los beneficiarios en caso de fallecimiento.
12. Presentar mensualmente informe en medio físico y magnético técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del convenio, acompañado de su respetivo soporte fotográfico y/o fílmico.
13. Abrir una cuenta especial en una entidad financiera legalmente constituida, a nombre y con uso exclusivo del convenio, esto a efectos de garantizar la inversión del recurso en el convenio.
14. Garantizar el talento humano capacitado e idóneo, para atender a los adultos mayores, así como suplir sus ausencias inmediatamente para realizar las actividades, capacitaciones y talleres, de manera que se garantice un buen servicio, conforme a la resolución # 00055 del 12 de enero 2018 por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017, requisitos Mínimos ESENCIALES EXIGIBLES A LOS CENTROS, estándar de talento humano numerales del 1 al 15.
15. La entidad reconocida en el manejo de centros de bienestar al adulto mayor, se obliga a presentar de forma oportuna, el soporte de pago de los aportes al sistema general de seguridad social de la ESAL y aportara las planillas y constancias de pago del personal que incluya en prestación de servicios, cumpliendo con lo establecido en la ley; adjuntando el informe de actividades de cada uno de los profesionales y/o auxiliares; acompañado de evidencias fotográficas con fecha de cada una de las actividades reportadas.
16. Cumplir con las normas de sanidad solicitadas por la secretaria y dirección local de salud, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 539 del 2014 y la resolución # 00055 del 12 de enero 2018 por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017, requisitos Mínimos ESENCIALES EXIGIBLES A LOS CENTROS,
17. Divulgar la participación del municipio en la ejecución de las actividades establecidas.

18. Mantener vigente durante el periodo del presente convenio las gestiones y operaciones administrativas como autorizaciones, licencias y permisos que exige la ley que permitan mantener habilitada la sede para el buen funcionamiento de los centros de bienestar del adult0 mayor conforme la resolución # 00055 del 12 de enero 2018 por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017, requisitos Mínimos ESENCIALES EXIGIBLES A LOS CENTROS.
19. Permitir el acceso a los libros, comprobantes, documentos, nómina y la información requerida por el supervisor, en cumplimiento de sus funciones, y en eventuales casos dar información sobre aspectos inherentes al desarrollo del convenio que se consideren necesarios.
20. Mantener las instalaciones físicas adecuadas, en condiciones excelentes de aseo e higiene, las camas deben contar con colchón forrado, (en lo posible tela antifluido).
21. Contar con un plan de atención de emergencias médicas que garantice la atención inmediata a los beneficiarios en caso de presentarse una emergencia.
22. Contar con el plan exequial que garantice los gastos que generales del funeral, los cuales incluyen desde el ataúd, el servicio funerario, destino final, los carteles y hasta el traslado dela la funeraria al camposanto, de una clínica o del centro de protección a la funeraria.
23. Realizar los pagos de los servicios públicos (agua, energía eléctrica y gas domiciliario), disponer de todo el mobiliario y recursos físicos necesarios para ofrecer el servicio en condiciones de calidad y oportunidad.
24. Elaborar un cronograma de actividades el cual deberá ser presentado al supervisor para su aprobación en el momento en que se suscriba el Acta de inicio y socializado y publicado en lugar visible para los adultos mayores.
25. Elaborar y ubicar en un lugar visible un pendón con sus respectivos logos alusivos al convenio existente entre las partes.
26. Será responsabilidad del asociado velar por la buena presentación personal y en el vestir de los adultos mayores durante el día (portar camisas, pantalones, zapatos, etc.), deberá entregar kit de aseo para los adultos mayores beneficiarios del programa, de conformidad con lo estipulado en el presupuesto oficial y la dotación exigida en el presente convenio.
27. Elaborar, realizar y dar cabal cumplimiento a los Planes de mejoramiento diseñados a los que haya lugar por parte del supervisor del presente convenio y/o por la Secretaria de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión.
28. La Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión realizará la entrega del listado de beneficiarios al asociado para brindar la atención establecida en el convenio

CLÁUSULA SEXTA -COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única de cumplimiento a favor del Municipio en los términos establecidos en el convenio/contrato, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo. (SI APLICA).
2. La entidad reconocida en el manejo de Centro de bienestar del anciano deberá allegar, una vez suscrita el acta de inicio del presente convenio, copia de las hojas de vida del personal que se requiere para llevar a cabo el objeto del presente convenio, según la siguiente relación:

   - **Cuatro (4) Personal manipuladores de alimentos para la ración preparada en sitio:** el proponente deberá contar con un manipulador de alimentos que deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de

2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan), y debe acreditar el siguiente perfil mínimo: Ser mayor de 18 años, contar con certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 Núm. 1 de la Resolución mencionada. La certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de ejecución del contrato, deberá tener formación en actividades de cocina o en procesamiento de alimentos, además deberá contar como mínimo con dos (2) años de experiencia en actividades de manipulación de alimentos.

- **Dos (2) Licenciados educación física**, con experiencia mínima de dos (2) años relacionada con el desarrollo de actividades deportivas, culturales y/o recreativas.
- **Un (1) Profesional en psicología:** con experiencia profesional mínima de dos (2) años relacionada con manejo de población vulnerable y/o de la tercera edad.
- **Cuatro (4) Auxiliares de Enfermera:** auxiliar de enfermería con experiencia mínima de dos (2) años, en atención a población vulnerable y/o de la tercera edad.
- **Una (1) Nutricionista:** Profesional en Nutricionista Dietista, con experiencia profesional mínima de dos (2) años.
- **Dos (2) Auxiliares de servicios Generales:** Bachiller mínimo experiencia laboral de dos (2) años.

Personal aportado por la ESAL:

- **Dos (2) auxiliares de servicios generales:** Bachiller mínimo experiencia laboral de dos (2) años.
- **Tres (3) Cuidadores:** Bachiller mínimo experiencia laboral de dos (2) años

En cumplimiento de lo anterior, la entidad reconocida en el manejo de centros de bienestar del adulto mayor deberá adjuntar con la propuesta la hoja de vida, tarjeta profesional (cuando aplique), soportes académicos, de experiencia del personal con el que va a ejecutar el servicio.

3. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
4. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 5 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
5. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, condiciones técnicas, propuesta presentada y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
7. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
8. Obrar con Lealtad y Buena Fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
10. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
11. Atender los requerimientos efectuados por el Municipio a través de la supervisión del contrato en forma inmediata.
12. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
13. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, dé conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.

14. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
15. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
16. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá´ acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
17. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
18. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor del mismo.
19. Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, de avance de ejecución, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
20. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR: El valor del presente convenio es por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($**484.646.548**), de los cuales EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO aportará la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($**369.975.742**) y el ASOCIADO aportará acorde a su propuesta la suma de CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($**114.670.806**).

CLÁUSULA OCTAVA - APORTES DE LAS PARTES: Los recursos económicos se identifican conforme de relaciona a continuación: recursos económicos aportados por el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($**369.975.742**) y los recursos económicos aportados por el ASOCIADO por valor de CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($**114.670.806**) conforme a la propuesta presentada para la ejecución del convenio serán ejecutados así:

APORTES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO:

ALIMENTACIÓN						
IT	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	93131608	Desayuno: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, un cereal de 90 gramos, una porción mediana de fruta y una bebida natural de 12 onzas. Para los 70 días de la ejecución del proceso.	RACIÓN	4760	$ 6.719	$ 31.982.440

2	93131608	Almuerzo: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, una leguminosa de 80 gramos, un cereal de 90 gramos, una verdura caliente de 70 gramos y una bebida natural de 12 onzas. Para los 70 días de la ejecución del proceso.	RACIÓN	4760	$ 10.384	$ 49.427.840
3	93131608	Cena: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, un cereal de 90 gramos y una bebida natural de 12 onzas. Para los 70 días de la ejecución del proceso.	RACIÓN	4760	$ 6.719	$ 31.982.440
4	93131608	Refrigerios; uno en la jornada de la mañana y otro en la tarde, deben estar compuestos por: (una harina de 90 gramos, una porción mediana de fruta y bebida de 12 onzas). Para los 70 días de la ejecución del proceso	RACIÓN	9520	$ 5.742	$ 54.663.840
5	94131601	Alojamiento diario con dotación de batería de baños, lavamanos, servicios públicos y gastos administrativos, para los 68 beneficiarios por los 70 días de ejecución del proceso.	ALOJAMIENTO POR PERSONA	4760	$ 15.737	$ 74.908.120
					VALOR SUBTOTAL	**$ 242.964.680**

TALENTO HUMANO						
IT	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
6	80111701	Cuatro (4) manipuladores de alimentos	DÍAS	70	$ 257.834	$ 18.043.380
7	80111701	Dos (2) auxiliares de servicios generales	DÍAS	70	$ 128.917	$ 9.024.190
8	80111701	Un/a (1) psicólogo(a)	DÍAS	70	$ 124.759	$ 8.733.130
9	80111701	Un/a (1) nutricionista	DÍAS	70	$ 124.759	$ 8.733.130
10	80111701	Cuatro (4) auxiliares de enfermería	DÍAS	70	$ 426.400	$ 29.848.000
11	80111701	Dos (2) licenciados en educación física.	DÍAS	70	$ 249.518	$ 17.466.260
					VALOR SUBTOTAL	**$ 91.853.090**

DOTACIÓN						
IT	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

12	53102300	Ropa interior para hombre: tres (3) boxer y tres (3) camisillas. Ropa interior para mujer: Tres (3) brasier y tres (3) pantys.	CONJUNTO	68	$ 86.012	$ 5.848.816
13	53102402	Paquete de Cuatro (4) pares de medias tipo nylon para hombre y/o mujer.	PAQUETE	68	$ 34.984	$ 2.378.912
14	53101600	Un (1) camibuso en algodón con bordados logo institucional del centro de protección y logo del Municipio de Villavicencio, sudadera unisex en tela anti fluido con un bolsillo a cada lado y resorte y cordón en la pretina; gorra con el logo de la administración Municipal.	CONJUNTO	68	$ 135.498	$ 9.213.864
					VALOR SUBTOTAL	**$ 17.441.592**

KIT DE ASEO PERSONAL						
IT	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
15	53131606	Desodorante 50 ml ROLL ON.	UNIDAD	204	$ 13.550	$ 2.764.200
16	53131628	Un (1) Shampoo de 400 ml.	UNIDAD	204	$ 24.979	$ 5.095.716
17	53131608	Un (1) Jabón de baño 75 gr.	UNIDAD	204	$ 4.477	$ 913.308
18	53131506	Una (1) Crema dental 100 ml.	UNIDAD	204	$ 10.958	$ 2.235.432
19	53131503	Un (1) Cepillo de dientes con portacepillo de dientes en plástico para adulto.	UNIDAD	204	$ 5.656	$ 1.153.824
20	14111704	Paquete de Cuatro (4) rollos de papel higiénico.	PAQUETE	204	$ 10.251	$ 2.091.204
21	53131603	Paquete de tres (3) cuchillas de afeitar por cada adulto mayor.	PAQUETE	204	$ 16.974	$ 3.462.696
					VALOR SUBTOTAL	**$ 17.716.380**
					VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$369.975.742**

APORTE DEL ASOCIADO:
El aporte del ASOCIADO deberá contener las mismas condiciones técnicas establecidas en su propuesta que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Desayuno: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, un cereal de 90 gramos, una porción mediana de fruta y una bebida natural de 12 onzas. Para los 70 días de la ejecución del proceso.	RACIÓN	420	$ 6.719	$ 2.821.980
Almuerzo: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, una leguminosa de 80 gramos, un cereal de 90 gramos, una verdura caliente de 70 gramos y una bebida natural de 12 onzas. Para los 70 días de la ejecución del proceso.	RACIÓN	420	$ 10.384	$ 4.361.280
Cena: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, un cereal de	RACIÓN	420	$ 6.719	$ 2.821.980

90 gramos y una bebida natural de 12 onzas. Para los 70 días de la ejecución del proceso.				
Refrigerios; uno en la jornada de la mañana y otro en la tarde, deben estar compuestos por: (una harina de 90 gramos, una porción mediana de fruta y bebida de 12 onzas). Para los 70 días de la ejecución del proceso.	RACIÓN	1176	$ 5.742	$ 6.752.592
Alojamiento diario con dotación de batería de baños, lavamanos, servicios públicos y gastos administrativos, para los 6 beneficiarios por los 98 días de ejecución del proceso.	ALOJAMIENTO POR PERSONA	420	$ 15.737	$ 6.609.540
				$ 23.367.372
Dos (2) auxiliares de servicios generales	DÍAS	70	$ 128.918	$ 9.024.260
Tres (3) Cuidadores	DÍAS	70	$ 319.800	$ 22.386.000
				$ 31.410.260
Ropa interior para hombre: tres (3) boxer y tres (3) camisillas. Ropa interior para mujer: Tres (3) brasier y tres (3) pantys.	CONJUNTO	6	$ 86.012	$ 516.072
Paquete de Cuatro (4) pares de medias tipo nylon para hombre y/o mujer.	PAQUETE	6	$ 34.984	$ 209.904
Un (1) camibuso en algodón con bordados logo institucional del centro de protección y logo del Municipio de Villavicencio, sudadera unisex en tela anti fluido con un bolsillo a cada lado y resorte y cordón en la pretina; gorra con el logo de la administración Municipal.	CONJUNTO	6	$ 135.498	$ 812.988
				$ 1.538.964
Desodorante 50 ml ROLL ON.	UNIDAD	18	$ 13.550	$ 243.900
Un (1) Shampoo de 400 ml.	UNIDAD	18	$ 24.979	$ 449.622
Un (1) Jabón de baño 75 gr.	UNIDAD	18	$ 4.477	$ 80.586
Una (1) Crema dental 100 ml.	UNIDAD	18	$ 10.958	$ 197.244
Un (1) Cepillo de dientes con portacepillo de dientes en plastico para adulto.	UNIDAD	18	$ 5.656	$ 101.808
Paquete de Cuatro (4) rollos de papel higiénico.	PAQUETE	18	$ 10.251	$ 184.518
Paquete de tres (3) cuchillas de afeitar por cada adulto mayor.	PAQUETE	18	$ 16.974	$ 305.532
				$ 1.563.210
Encuentros Intergeneracionales (1 Mensual)	UNIDAD	2	$ 3.000.000	**$ 6.000.000**
Vehículo: La ESAL garantizara en la ejecución del convenio un vehículo Mod 2021 disponible para el traslado de los adultos mayores	DIA	70	$ 365.000	**$ 25.550.000**
Póliza de servicios exequibles adulto mayor (hasta para 101 adultos mayores),	MES	3	$ 4.747.000	**$ 14.241.000**
Producción y comercialización de productos de aseo, como jabón líquido para manos, desinfectantes, limpiadores, o ambientadores.	GLOBAL	2	$ 5.500.000	**$ 11.000.000**
				$ 56.791.000
			VALOR TOTAL	**$ 114.670.806**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO, conoce y acepta que el valor aportado incluye la totalidad de gastos y costos directos e indirectos propios de la contratación estatal, así como los gastos necesarios para su realización, como lo son los elementos necesarios para su desarrollo, además de los valores correspondientes a publicaciones, pólizas y otros gastos no especificados en que pueda incurrir para el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente Convenio se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda:

Nro. De CDP/VF *	Fecha de CDP/VF*	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
4434	29 de agosto de 2025	Recurso Propio Destinación específica Estampilla adulto Mayor - Superávit	0401 - 2 - 3.41.04.1500.009 - 2024500010173 - 1.3.3.3.20 - 501	$ 503.902.850
TOTAL				**$ 503.902.850**

CLÁUSULA DÉCIMA – DESEMBOLSOS: Los recursos económicos aportados por el municipio de Villavicencio para la ejecución del convenio de asociación serán desembolsados de la siguiente manera:

Forma de Pago: Se realizará de la siguiente manera en DOS (02) pagos mensuales vencidos por demanda de acuerdo al número de servicios prestados a los beneficiarios atendidos durante el periodos y un último pago equivalente a DIEZ (10) DIAS de servicios prestados, por demanda de acuerdo al número de servicios prestados a los beneficiarios atendidos durante el periodo, el informe deberá discriminar los beneficiarios diariamente, acompañada de la respectiva factura y copia de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del mes ejecutado. El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscal, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que regulen y/o llegaren a expedirse en el lapso del término de ejecución del contrato si hubiere lugar, factura o documento de cobro, así como informe del supervisor, donde se indique el cumplimiento de las actividades realizadas por el contratista y obligaciones expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del convenio, el ultimo pago correspondiente deberá estar acompañado de los requisitos anteriormente mencionados además del acta de terminación y liquidación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio tendrá un término de ejecución **SETENTA (70) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y **Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del convenio será en el municipio de Villavicencio. – Meta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTIAS: El convenido constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente convenio se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA NO APLICA

Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y seis (4) meses más	APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un monto equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Igual a su ejecución	APLICA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISION. La supervisión del Convenio sera ejercida por la Directora de Grupos Especiales de la **Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana** del municipio de Villavicencio. De conformidad con la designación realizada por el Ordenador de Gasto. Para el ejercicio de la supervisión deberán observarse el manual de contratación e interventoría del municipio de Villavicencio, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia, quienes responderán por las siguientes obligaciones: a) Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del convenio. b) Exigir y verificar el cumplimiento de los compromisos de las partes intervinientes. c) Solicitar a las respectivas Entidades la información y documentación que consideren necesarias en relación con el desarrollo del objeto del convenio. d) Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del convenio. e) Recibir los informes elaborados y presentados por el Comité Técnico relacionados con el avance y desarrollo del convenio y solicitar aclaraciones cuando a ello haya lugar. f) Controlar que los aportes sean destinados para el objeto del convenio y que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA–MULTAS. En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONVENIDO, el municipio de Villavicencio podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del convenio por cada día de retraso en la ejecución, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del convenio incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera el CONVENIDO del cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de la CONVENIDO, municipio de Villavicencio podrá declarar el incumplimiento del convenio y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del convenio incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONVENIDO, razón por la cual, el MUNICIPIO tendrá derecho a obtener de CONVENIDO el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El CONVENIDO autoriza al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los

valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí´ estipulada. Igualmente, El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte de la CONVENIDO fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

PARÁGRAFO: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: 1. Para su imposición MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables. 2.Se dará´ aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibídem. 3. MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá´ obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude a CONVENIDO, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera a la CONVENIDO del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá´ obtener su pago a través del cobro de cualquier medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. En todos los casos, **EL ASOCIADO** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EL ASOCIADO,** se obliga a desarrollar el objeto del presente convenio por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Convenio no genera vínculo laboral alguno con el personal que **EL ASOCIADO.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: El ASOCIADO se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio a suscribir, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución

CLÁUSULA VIGESIMA – TERMINACIÓN: El Convenio a suscribir se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad;
b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución;

d. Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del convenio se hará mediante notificación por oficio con mínimo treinta días de antelación a la fecha de su posible terminación.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación o transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias vigentes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio, pero **EL ASOCIADO** se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio y para lo cual **EL ASOCIADO,** deberá entregar al MUNICPIO los respectivos certificados de modificación.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL ASOCIADO**,** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio de asociación, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. En el evento que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL ASOCIADO,** este renunciará a la ejecución del Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1.993. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **EL MUNICIPIO** o cualquiera de sus funcionarios.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA-MODIFICACIONES: Cualquier modificación, aclaración, suspensión, prórroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA-DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio todos los documentos que acompañan el proceso de contratación, expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DEL CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la Constitución y la Ley, en especial el Decreto 092 de 2017 y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA -MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes contenidas en este Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: El presente se PERFECCIONA con: a) La elaboración del convenio por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA TRIGESIMA –REQUISITOS DE EJECUCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del convenio se requerirá a) Designación del Supervisor b) Elaboración y firma del Acta de Inicio c) La expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías requeridas.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA– DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio contractual el MUNICIPIO de Villavicencio y recibirán notificaciones así: EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO en la Calle 40 N° 33 – 64 y el ASOCIADO en el KM 4 VIA LA LLANERITA del municipio de Villavicencio.